

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00003

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, solicitud del apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de referencia, en coadyuvancia con la parte demandada, pendiente por resolver.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 14 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en coadyuvancia con los demandados OSCAR JAVIERA MAYORAL SIERRA, en nombre propio y en calidad de representante legal de la firma ABRASIVOS DE LA COSTA SAS, elevan solicitud relativa a que este despacho ordene el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas dentro del proceso de referencia, manifestando así mismo solicitan no se condene en costas, sin embargo del estudio del expediente se observa que obra dentro del mismo solicitud del Fondo Regional de Garantías del Caribe S.A., en representación del Fondo Nacional de Garantías S.A., evidente a folio 46 del expediente electrónico, en el sentido de que se acepte subrogación del crédito, a la cual no se le dio trámite, dada la emisión anterior de auto que dispuso seguir adelante con la ejecución, con lo cual se entiende la pérdida de competencia por parte de éste juzgado, razón por la cual resulta improcedente acceder a lo solicitado.

En consecuencia y por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. No acceder a lo solicitado por la parte demandante y parte demandada dentro del proceso de referencia, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE